Autoridades

Ministro de Gobierno
Dr. Raúl A. Othacehé
Subsecretario de Gobierno
Lic. Alejandro Urdampilleta
Director de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Sr. Alberto A. Joury
A cargo Jefatura del Departamento Boletín Oficial
Sra. María Angélica Facchino Ryan

Domicilio legal: 3 y 523 - Telefax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431 - La Plata (1900)
Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.
(Conf. Art. 12 Decreto 383/54)

Boletín Oficial

Ministerio de Gobierno - Provincia de Buenos Aires

AÑO XCII | **LA PLATA, JUEVES 14 DE JUNIO DE 2001** | **N° 24.297**

Museo de Ciencias Naturales de la Ciudad de La Plata.

Fue fundado por el "Perito Moreno", siendo uno de los más importantes del mundo.

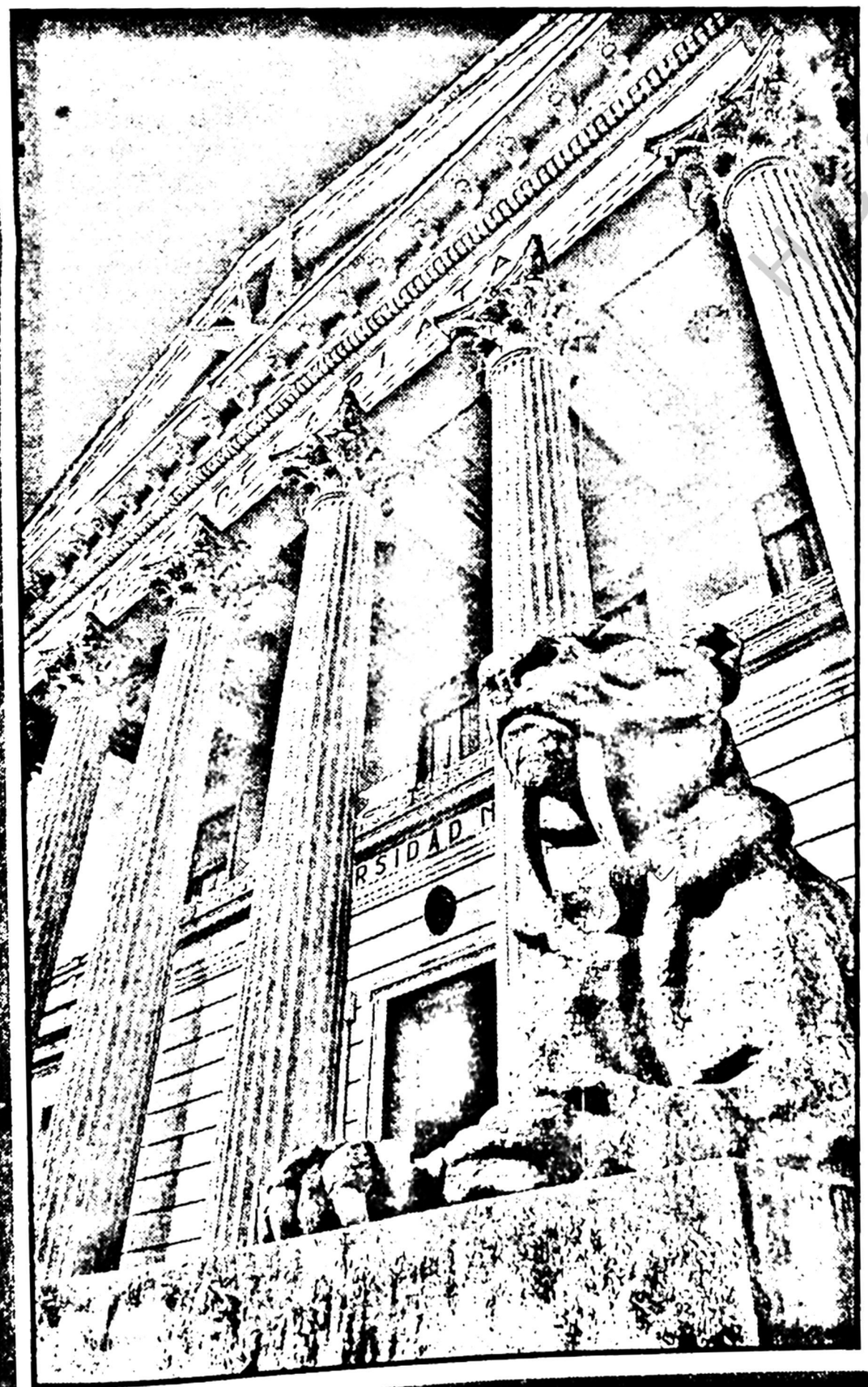

Sección Oficial

Leyes 3742
Decretos 3742
Disposiciones 3743
Licitaciones 3744
Varios 3745
Transferencias 3755
Convocatorias 3755
Sociedades 3756

Sección Judicial

Remates 3758
Varios 3762
Sucesorios 3769

Sección Jurisprudencia

Fallos 3771

Esta edición consta de 32 páginas

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Nómbrase en el Poder Judicial:

Departamento Judicial Morón

Adjunto de Agente Fiscal
A la Dra. Marcela Fabiana d´Ascencao, D.N.I. 16.751.216, Clase 1963.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial". Cumplido archívese.

RUCKAUF
J. O. Casanovas

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 1.084

La Plata, 11 de mayo de 2001.

VISTO: El Expte. 21.100-597.354/01 y el Decreto 574 de fecha 12 de febrero de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo el mismo espíritu rector que motivó la delegación de facultades efectuada a través del dictado de la norma citada en el Visto, resulta conveniente contemplar la inclusión en aquélla de los subsidios previstos por el Decreto Ley 9.507/80 y modificatorios y demás beneficios que correspondan a favor de los derechohabientes de los agentes fallecidos.

Que en tal sentido, la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención con opinión favorable a la medida.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5º de la Ley 12.355.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Art. 1º -Incorpórase como inciso 22) del Art. 1º del Decreto 574/01 el siguiente:

"22) Autorizar el pago de los subsidios previstos por el Decreto Ley 9.507/80 y modificatorios o cualquier otro beneficio que corresponda a los derechohabientes de los agentes fallecidos".

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial". Cumplido archívese.

RUCKAUF
R. A. Othacehé
H. A. Lebed
J. A. Domínguez
J. E. Sarghini

R. O. Verón
J. J. Mussi
F. C. Scarabino
J. O. Casanovas
A. D. Fernández

DECRETO 1.285

La Plata, 31 de mayo de 2001.

VISTO: La Ley 12.531; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1º del texto legal citado suspende por el término de ciento ochenta (180) días el trámite de los juicios por cobro de deudas derivadas de la realización de obras municipales de infraestructura urbana adjudicadas a empresas particulares.

Que por el Art. 6º se faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar por única vez el plazo de vigencia de la referida suspensión.

Que actualmente persisten las razones que motivaron la sanción y promulgación de la ley mencionada.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su vencimiento, el plazo establecido por el Art. 1º de la Ley 12.531.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

RUCKAUF
R. A. Othacehé

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

DECRETO 1.319

La Plata, 31 de mayo de 2001.

VISTO: El Acuerdo prestado por el Honorable Senado y de conformidad con lo prescripto por el Art. 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Nómbrase en el Poder Judicial:

Departamento Judicial La Matanza

Tribunal de Menores Nº 4
Juez: A la Dra. Graciela Esther Escandell, D.N.I. 14.477.443, Clase 1960.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial". Cumplido archívese.

RUCKAUF
J. O. Casanovas

DECRETO 1.320

La Plata, 31 de mayo de 2001.

VISTO: El Acuerdo prestado por el Honorable Senado y de conformidad con lo prescripto por el Art. 175 de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Nómbrase en el Poder Judicial:

Departamento Judicial Quilmes (Sede Berazategui)

Tribunal de Menores Nº 4:
Juez: Al Dr. Elbio Raúl Ramos, D.N.I. 13.802.373, Clase 1959.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial". Cumplido archívese.

RUCKAUF
J. O. Casanovas

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 1.349

La Plata, 4 de junio de 2001.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto 1.644/00 que declara la emergencia del Sistema de Minoridad de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acto dispone la Intervención del Consejo Provincial del Menor por el plazo de 365 días.

Que el pleno cumplimiento del propósito tutelar perseguido con la medida adoptada, hace necesaria su prórroga por un lapso menor, para posibilitar el desarrollo de las acciones en curso.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Prorrógase hasta el 30 de noviembre del corriente año, a partir de su vencimiento, la intervención al Consejo Provincial del Menor dispuesta por el Art. 2º del Decreto 1.644/00, modificado por su similar 1.888/00.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial". Cumplido archívese.

RUCKAUF
R. A. Othacehé

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS NATURALES

Disposición Nº 1.215

La Plata, 5 de junio de 2001.

VISTO: La Disposición 1.079 de la Dirección Provincial de Recursos Naturales, en la que se prorroga hasta el 15 de junio el inicio de las temporadas de caza comercial y deportiva menor en los partidos con emergencia sanitaria y la disposición 665 de la misma Dirección, que encomienda al Departamento Flora y Fauna Silvestres la realización de las evaluaciones pertinentes en aquellos partidos en los cuales la autoridad municipal solicite la revisión de su situación; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades municipales de los partidos de Ayacucho, Castelli, General La Madrid, Laprida y Pehuajó han requerido la habilitación de la temporada de caza deportiva y comercial en sus respectivas jurisdicciones.

Que de acuerdo a las pautas establecidas, a solicitud de los municipios y en conocimiento de la Dirección